



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ENCONOMIA PERUANA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0174-2025-MDC/A

Cajaruro, 04 de abril de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

CARTA N.º 022-2025-CVC/RC, Informe N.º 004-2025-SUP. DE OBRA-CS AMC2/JSCA, Informe N.º 0204-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM, INFORME N.º 0325-2025-GDTI-MDC, Informe Legal N.º 156-2025-OGAJ/MDC, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194º y 195º de la Constitución política del Perú:

Artículo 194º “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195º “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”



Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante CARTA N.º 022-2025-CVC/RC, el Representante Común del Consorcio Vial Cajaruro remite al Representante Común del Consorcio Supervisor AMC2 la Programación Gantt y Pert-CPM, el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, el Calendario de Utilización de Equipos y el Cronograma de Participación del Personal Clave, actualizados por el Reinicio de Obra N.º 01, correspondientes al proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO: EMP.AM-101 (CAJARURO) - SEÑOR DE LOS MILAGROS - SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PTE. SAN JUAN, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.



Que, con Mediante el Informe N.º 004-2025-SUP. DE OBRA-CS AMC2/JSCA, de fecha 27 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra remite al Representante Común del Consorcio Supervisor AMC2 la conformidad de los cronogramas actualizados por el Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N.º 01.

Que a través de la CARTA N.º 006-2025-CS AMC2/RC, de fecha 28 de marzo de 2025, se alcanza a la Entidad la conformidad de los cronogramas actualizados (Gantt, Pert-CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Adquisición de Materiales e Insumos, y Utilización de Equipos),





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



elaborados en el marco del Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N.º 01 del proyecto antes mencionado, para su respectiva aprobación institucional.

Que, mediante el Informe N.º 0204-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM, de fecha 07 de febrero de 2025, el Subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación (SGOSL) recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de los cronogramas actualizados por Reinicio de Obra N.º 01 del proyecto mencionado, los cuales ya cuentan con la conformidad de la Supervisión de Obra, con CUI N.º 2619463.



Que, mediante el INFORME N.º 0325-2025-GDTI-MDC, de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDC recomienda la aprobación de los cronogramas actualizados por Reinicio de Obra N.º 01, del proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO: EMP.AM-101 (CAJARURO) - SEÑOR DE LOS MILAGROS - SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PTE. SAN JUAN, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS". Con CUI N.º 2619463, los cuales ya han sido validados por la Supervisión de Obra.



Que, mediante Informe Legal N°156-2025-OGAJ/MDC de fecha 04 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda APROBAR los cronogramas actualizados a la fecha de reinicio de ejecución de la obra mediante acto resolutivo, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO: EMP. AM-101 (CAJARURO) - SEÑOR DE LOS MILAGROS - SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PUENTE SAN JUAN, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2619463, teniendo como fecha de reinicio 20 de marzo del 2025 y culminación de obra 10 de mayo del 2026, en mérito a la Carta N°006-2025-CS AMC2 de fecha 28.03.2025.



Que, la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, señala en su artículo 139. requisitos para perfeccionar el Contrato 139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente: a) Garantías, salvo casos de excepción. b) Contrato de consorcio, de ser el caso. c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras (...)



Que el Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra. Artículo 175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:



a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente." (*) Inciso modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022.

d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.

f) Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

Que, en el Artículo 176, Inicio de Plazo de ejecución de obra. Artículo 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos.

Que, en el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** / Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece En el **Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra**. Artículo 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. Así mismo, en su artículo 202° sobre Actualización del Programa de Ejecución de obra, en su inciso 202.2 prescribe: “el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual”.



Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los cronogramas actualizados a la fecha de reinicio de ejecución de la obra mediante acto resolutivo, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO: EMP. AM-101 (CAJARURO) - SEÑOR DE LOS MILAGROS - SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PUENTE SAN JUAN, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2619463.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la nueva fecha de termino de obra el 10 de mayo del 2026.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al contratista – representante común del CONSORCIO VIAL CAJARURO, representante común del consorcio supervisor AMC2 a la Gerencia de GDTI, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

ARTICULO CUARTO – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Guillermina D. R.
Guillermina Díaz Rojas
ALCALDE (E)

